ACLARACIÓN A OBSERVACION PRESENTADAS DE MANERA EXTEMPORÁNEA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO CAS-OAJ-CMA-022-2021

En Yopal, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), la Gobernación de Casanare procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proceso de selección que tiene por objeto: **REALIZAR INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PARTE DE NAYSLA SABA PEÑAFIEL

Observaciones formuladas por: **NAYSLA SABA PEÑAFIEL**, allegadas a través de SECOP II el día 24 de noviembre de 2021 a las 12:10:30 PM, documento que se anexa al presente escrito.

OBSERVACIONES

PRIMERA:

Observación uno:

- ✓ El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia específica dando cumplimiento a los siguientes términos:
 - En mínimo dos (2) Contratos cuyos objetos guarde similitud o relación en interventorías a contratos de **Suministro de Alimentación Escolar.**
 - Y al menos uno de esos Contratos corresponda a Interventoría y cuyo objeto sea o guarde relación con servicio de **Alimentación Escolar y/o Ración Industrializada a Estudiantes**, cuyo valor expresado en SMML a la fecha de terminación sea igual o superior a **445.23** SMMLV, que equivale a un cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial,

Para el caso de los proponentes plurales, el integrante que aporte la totalidad de experiencia aquí exigida, no puede tener una participación en la conformación del consorcio o unión temporal menor al 25%, y todos sus integrantes deberán sumar a esta experiencia con mínimo un (1) contrato acorde a la experiencia acreditada y exigida en el presente proceso. **En caso de no cumplirse este requisito no se dará por cumplido los requisitos habilitantes del pliego de condiciones.**

Los contratos aquí exigidos, deberán estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP e identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios 80101600, 80111600, 80101500 y 81141500, cuya sumatoria en conjunto sea igual o superior a **890.47** SMMLV, que equivale a una (1) vez el valor del presupuesto oficial

Se le solicita a la entidad esclarecer el párrafo que dice:

"Para el caso de los proponentes plurales, el integrante que aporte la totalidad de experiencia aquí exigida, no puede tener una participación en la conformación del consorcio o unión temporal menor al 25%, y todos sus integrantes deberán sumar a esta experiencia con mínimo un (1) contrato acorde a la experiencia acreditada y exigida en el presente proceso. En caso de no cumplirse este requisito no se dará por cumplido los requisitos habilitantes del pliego de condiciones. "

PREGUNTA:

¿El proponente PLURAL que acredite el 100% de la experiencia exigida debe tener más del 25% en la conformación del consorcio o unión temporal.?

Porque la entidad establece.." %, y todos sus integrantes deberán sumar a esta experiencia con mínimo un (1) contrato acorde a la experiencia acreditada y exigida en el presente proceso. En caso de no cumplirse este requisito no se dará por cumplido los requisitos habilitantes del pliego de condiciones" si ya uno de los proponentes cumplió con la presentación de la experiencia mínima establecida en MINIMO dos (2) contratos? O significa esto que TODOS los integrantes deben aportar experiencia?

Esta aclaración se solicita por la contradicción identificada en la redacción.

RESPUESTA: El comité evaluador se permite manifestar que en el numeral 4.1.3.1.1. "Experiencia Especifica Habilitante del Proponente" Nota 4 se establece:

"Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia total a acreditar, será la sumatoria de la experiencia de los integrantes, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP. Pero ninguno de los integrantes que aporte experiencia específica podrá tener menos de un veinticinco por ciento (25%) de participación en el Consorcio o Unión Temporal."

Se aclara entonces, que un integrante del consorcio o unión temporal puede acreditar la experiencia habilitante del proponente, siempre que su porcentaje de participación no sea inferior a un veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal.

En relación con lo anterior, como quiera que el inciso citado por el observante presenta inconsistencia con lo requerido en la nota 4 del numeral 4.1.3.1.1. "Experiencia Especifica Habilitante del Proponente se procederá a ajustar el pliego de condiciones en el sentido de eliminar el inciso que señala "Para el caso de los proponentes plurales, el integrante que aporte la totalidad de experiencia aquí exigida, no puede tener una participación en la conformación del consorcio o unión temporal menor al 25%, y todos sus integrantes deberán sumar a esta

experiencia con mínimo un (1) contrato acorde a la experiencia acreditada y exigida en el presente proceso. **En caso de no cumplirse este requisito no se dará por cumplido los requisitos habilitantes del pliego de condiciones."**

Se firma, por quienes integran el Comité Evaluador;

VÍCTOR HUGO PULIDO ROLDAN
Requisitos Habilitantes Técnicos

LISNEY ZORRO LOPEZ
Requisitos Habilitantes Financieros

JHEIMY TATIANA LEAL OLMOS
Requisitos Habilitantes Jurídicos

Elaboro: Camilo Nieto T.
A.G.1820-2021